Salta, 19 AGO 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01150/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-59381/23, caratulado "ENTE REG. GCIA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CON LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE"; el Acta de Directorio Nº 38/2024, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de dar trámite al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos elaborados por la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP para la "*LICITACIÓN Nº 06/2024: LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL MUESTREO DE AGUA SUPERFICIAL Y SEDIMENTOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO JURAMENTO – SUBCUENCA ARIAS-ARENALES PARA EL 2024*" obrante a fs. 244/258. Ello en virtud del Plan de Monitoreo de la cuenca Arias-Arenales 2024 presentado por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento (fs. 213/214 con el Visto Bueno de Presidencia y fs. 215/219) e informe de fs. 240/242.

Que se advierte que, tal como se desprende de las constancias de autos, a través de las Resoluciones Conjuntas ENRESP N° 001/2023 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 605-2023) y N° 003/2023 (Secretaría de Recursos Hídricos N° 168/2023) se conformó la Brigada de Control Ambiental del Río Arenales, integrada por personal técnico de los mentados Organismos, en el marco de sus competencias legales específicas, con facultades amplias de protección del ambiente y los impactos que se produzcan sobre el recurso agua de toda la Cuenca del Rio Arenales y de la verificación de la correcta gestión y el tratamiento de efluentes líquidos que se descarguen sobre el mismo. Asimismo, se dispuso articular un amplio sistema de coordinación y colaboración entre los Organismo firmantes para la realización del Plan de Monitoreo en toda la cuenca controlando los parámetros de calidad de agua físicos, químicos y bacteriológicos, que permitan ubicar, cuantificar y hacer un seguimiento de los alcances de la contaminación hídrica (fs. 9/11 y 22/25)

Que así las cosas, a fs. 240/242 la GAPyS adjunta el pertinente informe, solicitando se inicie el procedimiento de contratación correspondiente en orden a dar cumplimiento al Plan de Trabajo (con detalle de las especificaciones técnicas), adjuntando asimismo 3 (tres) presupuestos de 3 (tres) laboratorios que efectúan los muestreos y análisis requeridos (221/239).

Que a continuación, la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP elabora el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos de "*LICITACIÓN Nº 06/2024: LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL MUESTREO DE AGUA SUPERFICIAL Y SEDIMENTOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO JURAMENTO – SUBCUENCA ARIAS-ARENALES PARA EL 2024*" (fs. 244/259), el cual es remitido primeramente a la GAPyS para que evalúe su adecuación a los términos de la contratación requerida. A continuación, la citada área operativa se expide afirmativamente a fs. 259.

Que dicho esto, la Gerencia Jurídica no tiene objeciones que emitir al Proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos, enmarcando la presente contratación en las disposiciones del artículo 13 de la Ley Nº 8.072- Sistema de Contrataciones de la Provincia que establece: "*El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de contratación supere el límite que fije la reglamentación, salvo las excepciones que prevé esta Ley. La licitación se podrá aplicar válidamente cualquiera fuera el monto presunto del contrato, siempre que el organismo contratante lo considere conveniente (...)*".

Que, asimismo, se deja sentado que en caso de plantearse alguna cuestión no contemplada explícitamente en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, como así también los Anexos de la Licitación que se propone, regirán subsidiariamente las disposiciones previstas en la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 1319/18.

Que, en consecuencia, a fs. 260 la Gerencia Jurídica emite Dictamen Nº 799/24.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 125/2024 en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP Nº 03/02 (fs. 261). En el mismo manifiesta, en cuanto al marco legal asignado a la presente contratación, compartir lo actuado por la Gerencia

Administrativa, *"(…) debiendo el Directorio designar los miembros de la Comisión de Preadjudicación juntamente con la Resolución que apruebe los Pliegos que rigen la presente contratación (…)".*

Que, en consecuencia, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación estará integrada por: 1) la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Sra. Andrea Carretero; 2) el Ing. Eugenio P. Tolaba por la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación; 3) la Lic. Marina Hoyos por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, y; 4) la Abg. Gabriela García Canova por la Gerencia Jurídica del ENRESP.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024 para la realización del muestreo y análisis de agua superficial y sedimentos de la Cuenca Alta del Río Juramento – Subcuenca Arias-Arenales 2024; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y Anexos correspondientes a *"LICITACIÓN Nº 06/2024: LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL MUESTREO DE AGUA SUPERFICIAL Y SEDIMENTOS DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO JURAMENTO – SUBCUENCA ARIAS-ARENALES PARA EL 2024"*; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre Adjudicación de la presente Licitación a la Sra. Andrea Carretero DNI: 22.958.821; al Ing. Eugenio P. Tolaba DNI: 20.625.862; a la Lic. Marina Hoyos D.N.I. 28.902.773, y; a la Abg. Gabriela García Canova DNI: 28.543.769.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR, Registrar, y oportunamente Archivar.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS